

#### COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE

# BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE DURANTE EL EJERCICIO DE 2018.

#### PRIMERA.- Objeto y Beneficiarios

Es objeto de las presentes Bases Reguladoras desarrollar el régimen jurídico de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite.

Las citadas ayudas tendrán carácter singular, urgente o excepcional.

Podrán ser beneficiarios de las mismas los quince Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite.

#### **SENGUNDA.-** Actuaciones no subvencionables

Dado el carácter complementario de estas subvenciones no se incluirán en las mismas las actuaciones para las que existan otras Normas específicas de subvención de esta Comarca de Campo de Belchite, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional.

#### TERCERA.- Financiación

La cuantía total prevista para la convocatoria de las Subvenciones de Presidencia de 2017 es de 64.415,35 euros con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2018:

- 9420/46201, 26.000,00 euros
- 9420/76201, 38.415,35 euros.

#### CUARTA.- Régimen de tramitación

Las subvenciones en el ámbito de Presidencia de la Comarca del Campo de Belchite se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva por razón de la limitación del crédito presupuestario previsto.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o Entidades, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

#### QUINTA.- Solicitudes, documentación y plazo

La solicitud, según modelo oficial, que figura como Anexo, se dirigirá al Sr. Presidente de la Comarca del Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Instancia según modelo oficial, Anexo I, en el que se indicará expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo.
- En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, Proyecto Técnico y/o Memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo, exponiendo claramente el uso



- y finalidad de las mismas, así como su presupuesto, debidamente suscritas por técnico competente.
- Memoria explicativa de la inversión o actividad con presupuesto desglosado y detallado de los gastos previstos para su realización, y en la que deberá <u>acreditarse</u> <u>el carácter de urgencia, la singularidad o excepcionalidad de la actuación</u> que se pretende y los ingresos previstos.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Anexo II.
- Certificado de Secretaría acreditativo de estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, Anexo III.

El plazo para la presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria, estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 18 de diciembre de 2018.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Las presentes Bases Reguladoras y los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación, están disponibles en la Página Web de la Comarca: <a href="https://www.campodebelchite.com/">www.campodebelchite.com/</a>, y en la sede electrónica http://www.campodebelchite.com/.

#### SEXTA.- Criterios de Valoración de las solicitudes

Para valorar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos comarcales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Necesidad inaplazable de la actuación o inversión por afectar al funcionamiento de competencias propias y/o servicios obligatorios, con un máximo de cinco puntos (5).
- 2.- Capacidad del municipio de afrontar la actuación o inversión sin ayuda de otra administración pública, con un máximo de cuatro puntos (4).
- 3.- Existencia de riesgo para las personas en caso de denegarse la ayuda, con un máximo de cuatro puntos (4).
- 4.- Relevancia del impacto social, cultural o económico de la actuación o inversión y su viabilidad técnica, con un máximo de tres puntos (3).

#### SÉPTIMA.- Comisión Valoradora

La Comisión Valoradora, que tendrá carácter técnico, será el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Estará formada por una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Agente de Empleo de Empleo y Desarrollo Local y la Secretaria-Interventora de la Comarca. La Comisión estará asistida por el Técnico de urbanismo comarcal.



Tras examinar las solicitudes, elaborará un informe en el que figurarán los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

#### OCTAVA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

#### 1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será las Comisión Especial de cuentas.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

#### 2.- Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días.

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

#### 3.- Propuesta de resolución definitiva

Instruido el procedimiento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

#### 4.- Resolución

El órgano competente para la concesión será el Presidente de la Comarca, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Campo de Belchite, en la web de la Comarca-Portal de Transparencia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la Convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la Resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### NOVENA.- Normas y plazo de justificación

Finalizada la actividad objeto de subvención, las entidades subvencionadas deberán presentar, en el plazo establecido en la resolución de concesión, ante el Registro General de la Comarca, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad subvencionada presentando la siguiente documentación:



- Solicitud de pago firmada por el Sr. Alcalde.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde -Presidente (Anexo IV) en el que se acredite:
  - El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión
  - La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados
  - Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.
- Si por razón de la cuantía de la inversión es exigible Proyecto Técnico, certificaciones expedidas por el director de las obras acompañadas de Certificado acreditativo de que han sido aprobadas por el órgano que tenga competencia para contratar.
- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

#### DÉCIMA.- Plazo de ejecución y justificación.

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018 y el de justificación desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el plazo que al efecto se fije expresamente en la misma, y que será acorde y adecuado al tipo de actuación que se subvenciona.

#### UNDÉCIMA.-

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención
- Solicitud de pago fuera del plazo establecido

#### **DUODÉCIMA.- Protección de Datos**

Los datos personales obtenidos mediante la presentación de las solicitudes y sus documentos anexos se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Comarca Campo de Belchite para ser utilizados en la gestión de las Ayudas de Presidencia. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Comarca Campo de Belchite, Ronda Zaragoza, s/n, 50130 Belchite (Zaragoza).

#### **DECIMOTERCERA.- Normativa**

Las presentes Normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.



# Belchite, Julio 2018.

DILIGENCIA, para hacer constar que las presentes Bases Reguladoras y los Anexos que la acompañan, fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite de fecha 11 de Julio de 2018.

En Belchite, a fecha de firma electrónica. La Secretaria, lorena Giménez Ruiz.

#### SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2018 ANEXO I: SOLICITUD

D				
	te del Ayuntamiento de			
esta Corporación	Local,	arece y, en cı	implimiento de lo acc	ordado/resueito por
•				
EXPONE	<b>≟:</b>			
<b>el ejercicio 2018</b> núm de fe	dad con la convocatoria d 3 realizada por la Coma echa po convocatoria aprobada y	ca del Camp	o de Belchite, y publ	licada en el BOPZ
SOLICIT	TA:			
Una subvención actuación	por importe de		euros,	
	que tiene un presupue			
a □ N <u>a</u>	En el caso de obras actuación que se pretend Memoria explicativa d acreditarse el carácter de la actuación que se p	de llevar a ca le la invers <u>de urgencia</u>	ibo suscrito por técn ión o actividad ei <b>1, la singularidad o</b>	ico competente. 1 la que deberá
o n	Declaración responsablobligaciones tributarias ninguna de las circuns 18/2003, de 17 de novie	y de la Seg stancias con	uridad Social y de r tenidas en artículo	no estar incurso en 13.2 de la Ley
re d fi	☐ Certificado de Secretaría acreditativo de estar al corriente en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medida de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumule deudas con proveedores			adoptado medidas planes económico
En		, a	de	de 2018.



(Sello)			
Fdo.			

#### SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE

#### **SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2018**

# ANEXO II: DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

	D				
Alcald	e-Presidente del Ayunta				
	DECLARA, que la En	tidad a la que 1	represe	nta,	
Social,		nte en el pago	de las (	obligaciones trib	outarias y de la Seguridad
Ley 38	No está incursa en nin 3/2003, de 17 de novid	0			idas en artículo 13.2 de la
	En	, a		de	de 2018.
		EL	PRES	IDENTE/A	
		(Sello)			
		Fdo			

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE



# **SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2018**

## ANEXO III: CERTIFICADO CUENTAS GENERALES

D/D" Secretario/a del Ayuntamiento de, provincia de Zaragoza,			
CERTIFICO:			
Que el Ayuntamiento de las Cuentas Generales anuales al Tribunal d	está al día en su obligación de rendir le Cuentas.		
5	a presentado planes económico-financieros presentan desequilibrios o acumulan deudas		
Y para que así conste ante la Comarca del Ca con el visto bueno del Sr. Alcaldo ade			
$V^{o} B^{o}$			
EL ALCALDE			



## SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE

#### SUBVENCIONES PRESIDENCIA 2018 ANEXO IV: JUSTIFICACION

Zaragoza,	rio/a dei Ayunt	amiento de	, provincia de
CERT	TIFICO:		
ámbito de PR	ESIDENCIA p	ención concedida por la Comarca del Campo para el ejercicio 2018 por Resolución de Pro no a la actuación	esidencia nºde
y por importe o	de	euros.	
concedida, y conce	umplida la final I <b>NDO:</b> Que los n son los sigu		actuación objeto de en a un total de
Nº Factura	Fecha	Proveedor/Acreedor	Importe



# **TERCERO:** Que para la misma finalidad:

- □ No se han obtenido otras ayudas o subvenciones.
- □ Se han obtenido las subvenciones o ayudas que ha continuación se relacionan imputando a las mismas los gastos que se indican:

Organismo	Importe subvención concedida	
- ·	arca del Campo de Belchite, expido la presente de lcalde D en de 2.018.	
V° B° EL ALCALDE		

#### SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE